



INFORME
I-2025-01747 | AEV/DIR.TJA/AJ_ INF/Nro.0027/2025

A :Lic. Miguel Alberto Navajas Alandia
RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN DIRECTA-RCD

DE :Abg. Sabino Avila Flores
RESPONSABLE JURÍDICO TARIJA

**REF. :DECLARAR DESIERTA EL PROCESO DE CONTRATACION
AEV-TJ-CD-PEVN 001/2025 PARA EL PROYECTO DE
ATENCIÓN EXTRAORDINARIA DE VIVIENDA NUEVA EN EL
MUNICIPIO DE SAN LORENZO - FASE(XXXIV)2024-
TARIJA 1ra. CONVOCATORIA**

FECHA : Tarija, 31 de enero de 2025

I. ANTECEDENTES. -

1. Mediante Nota Interna AEV/DIR.TJA/ACP_NOT/Nro.0007/2025 de fecha 27 de enero de 2025, se **AUTORIZA** el inicio del proceso de contratación y **APRUEBA** el Documento de Contratación Directa (DCD) para: ENTIDAD EJECUTORA PARA EL **PROYECTO DE ATENCIÓN EXTRAORDINARIA DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO - FASE(XXXIV)2024-TARIJA 1ra. CONVOCATORIA**
2. En fecha 27 de enero de 2025 la entidad procede a la publicación de la convocatoria y DCD en la página Web de la Agencia Estatal de Vivienda.
3. Por Memorandum AEV-TJ-CD-PEVN 006/2025 de fecha 29 de enero de 2025, el RDC designa como integrantes de la Comisión de Evaluación a los siguientes funcionarios:
 - Arq. Narda Gissel Figueroa Saldaña Técnico II en Diseño I
 - Lic. Jhonny Mamani Tejerina Técnico III Financiero y RRHH
4. Presentación de propuestas hasta horas 09:00 a.m. del día 30 de enero de 2025, no habiéndose recepcionado propuestas conforme consta en el Acta de Recepción de Propuestas.
5. El Informe I-2025-01747 | AEV/DIR.TJA/AGP_INF/Nro.0041/2025 de fecha 30 de enero de 2025, de la Comisión de Evaluación y Calificación.

II. CONSIDERACIONES LEGALES. -

1. Por Decreto Supremo N° 986 de 21 de septiembre de 2011, se crea la Agencia Estatal de Vivienda – AEVIVIENDA como institución pública descentralizada de



derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, con el objeto de dotar con soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia.

2. El Artículo 3 parágrafo I del Decreto Supremo N° 2299 de 18 de marzo de 2015, autoriza a la Agencia Estatal de Vivienda – AEVIVIENDA, efectuar la contratación directa, de obras, material de construcción y servicios de consultoría, destinados a diseñar y/ o ejecutar programas y/o proyectos estatales de vivienda y hábitat del nivel central del Estado, así como aquellos en los que concurra con las entidades territoriales autónomas.
3. Que, mediante Resolución Administrativa N° 028/2021 de 13 de julio de 2021, la Máxima Autoridad Ejecutiva, en uso de sus atribuciones y funciones establecidas por ley, resuelve en el Artículo Primero, delegar como Responsables de Contratación Directa (RCD) a los Directores Departamentales de la Agencia Estatal de Vivienda, alcanzando su competencia a todos los procesos de contratación para la Modalidad Contratación Directa, a ser sustanciados por su Dirección Departamental cuya cuantía sea MENOR O IGUAL A BS. 4.000.000,00 (CUATRO MILLONES 00/100 BOLIVIANOS).
4. Que, mediante Resolución Administrativa N° 070/2025 de fecha 25 de octubre del 2024, se aprueba el Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda que en el artículo 18 parágrafo I inc. c) indica que, se procederá a la declaratoria desierta cuando: **"Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DCD"**.

El parágrafo II del mismo artículo supra mencionado, señala que, para montos mayores a 1.000.000 (UN MILLON 00/100 BOLIVIANOS) la declaratoria desierta será mediante Resolución Administrativa expresa.

El artículo 21 parágrafo I inc. e) del mismo cuerpo legal expresa que es función del Responsable de Contratación Directa adjudicar o declarar desierta la contratación de Obras, adquisición de material de construcción y servicios de consultoría, mediante Resolución Administrativa o Nota expresa (según corresponda).

El artículo 24 parágrafo I inc. b) y g) del Reglamento referido dispone que son funciones de la Unidad Jurídica: Elaborar todos los informes legales requeridos en el proceso de contratación y elaborar y visar todas las resoluciones establecidas en el presente reglamento, cuando corresponda.

El artículo 25 parágrafo III inc. c) y f) del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda indica que son funciones de la Comisión de Evaluación y calificación: Evaluar y calificar las



propuestas técnicas y económicas y elaborar el informe de Evaluación y Recomendación de adjudicación o declaratoria desierta, en caso necesario el informe de complementación y sustentación para su remisión al RCD.

5. El Informe I-2025-01747 | AEV/DIR.TJA/AGP_INF/Nro.0041/2025 de fecha 30 de enero de 2025, de la Comisión de Evaluación y Calificación recomienda declarar desierta el proceso de contratación **AEV-TJ-CD-PEVN 001/2025** PARA EL **PROYECTO DE ATENCION EXTRAORDINARIA DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO - FASE(XXXIV)2024-TARIJA 1ra. CONVOCATORIA.**

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACION.

En base a los antecedentes mencionados, la normativa vigente que regula el proceso de contratación citado precedentemente y dando cumplimiento al cronograma establecido, **se concluye** que, en atención a la recomendación de la Comisión de Evaluación y Calificación contenida en el Informe I-2025-01747 | AEV/DIR.TJA/AGP_INF/Nro.0041/2025 de fecha 30 de enero de 2025, corresponde **DECLARAR DESIERTA** el proceso de contratación **AEV-TJ-CD-PEVN 001/2025** PARA EL **PROYECTO DE ATENCION EXTRAORDINARIA DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO - FASE(XXXIV)2024-TARIJA 1ra. CONVOCATORIA**, en razón de que se adecua a lo establecido en el artículo 18 parágrafo I inc. c) del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda aprobado mediante Resolución Administrativa N° 070/2025 de fecha 25 de octubre del 2024, para tal efecto, se pone a consideración de su autoridad la aprobación del presente informe legal y la suscripción de la Resolución Administrativa de declaratoria desierta en virtud de que, existe sustento técnico y legal para su procedencia.

Se recomienda que en aplicación del artículo 18 parágrafo III del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, la Unidad Solicitante analice las causales por las que se declaró desierta la presenta convocatoria, a fin de ajustar las especificaciones técnicas o términos de referencia, los plazos de ejecución del Contrato, el precio referencial u otros aspectos que permitan viabilizar la contratación.

Es cuanto a tengo bien informar a su autoridad.

SAF
Cc: Arch.



Abg. Sabino Avila Flores
RESPONSABLE JURIDICO